se importen serán destinados a la construcción de los automotores eléctricos y remolques intermedios objeto de esta autori-

cores electricos y remoiques intermedios objeto de esta autorización particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña» estarán subordinadas a que las beneficiarias de esta autorización particular.

La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, se declaren exprasemente ante las aduanas, mediante documentes de la contrata d mento adecuado referido a cada despacho, responsables soli-darias con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.-Para la resolución de las dudas, discrepancias, in-Novena.—Pera la resolución de las dudas, discrepancias interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» y «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente, y el informe de la Dirección General de Industrias Sidespontalymicas y Navales

Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 2543/1983 que estableció la Resolu-

ción-tipo.

Undécima.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir del 11 de noviembre de 1982, de acuerdo con el artículo décimo del Real Decreto que aprobó la Resolución-tipo. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—El Director General, Ani-

ceto Moreno Moreno.

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de 50 automotores eléctricos

Descripción	Importador
Parte mecánica: Perfiles y chapas de aluminios especiales (sólo las importaciones realizadas hasta el 28 de febrero de 1983) Elementos y componentes de transmisión. Equipos registradores indicadores velocidad	«La Maquinista Terrestre y Maritima, S. A.», «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), conjunta y solidariamente; y «Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña».

ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de 25 remolques intermedios de aleación ligera

Descripción	Importador
Perfiles y chapas de aluminios especiales (sólo las importaciones realizadas hasta el 28 de febrero de 1983)	*La Maquinista Terrestre y Maritima, S. A., *Material y Construcciones, S. A., (MACOSA), conjunta y solidariamente, *Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña».

728

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de enero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
·	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	161,144	161.504
1 dólar canadiense	128,584	129 033
1 franco francés	18,645	18,698
1 libra esterlina	225,521	226,670
1 libra irlandesa	176,533	177 573
1 franco suizo	71,839	7261
00 francos belgas	279,424	280.535
1 marco alemán	57,001	57,230
.00 liras italianas	9,411	9,438
1 florin holandés	50,802	50.995
1 corona sueca	19,605	19,572
1 corona danesa	15,754	15 805
1 corona noruega	20,319	20 390
1 marco finlandés	26,967	27 073
.00 chelines austriacos	807,739	811,985
.00 escudos portugueses	116,855	117,286
.00 yens japoneses	68,856	69,157

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios térmi-nos de la sentencia recaída en el recurso conten-729 cioso-administrativo, en grado de apelación, núme-

ro 53.894

Excme. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en gra-Exeme. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5.º, conel número 53.894, interpuesto por el Abogado del Estado, contra
la sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1980, por la
Audiencia Nacional, en el recurso número 11.458, promovido por
don Gregorio Moreno Vega, contra resolución de 14 de febrero
de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que. estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sent ncia dictada el 1 de diciembre de 1980, por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, sobre justiprecio de traslado de negocio en la parcela 197 del polígono "Meseta de Orcasitas", debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto a los conceptos del justiprecio, "pérdida de beneficio y de elientela", el primero de los cuales ha de cifrarse en 108.000 pesetas, y el segundo, en la cantidad fijada por la Administración, que ha de incrementarse en su 5 por 100, confirmándola en todo lo demás; sin imposición de costas.

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que respecta a este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás afectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

730

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1983, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Pintura, va-